



**Aprueba convenio y modificación de convenio DIRECON –Pisquera Tulahuén Limitada
Concurso Silvoagropecuario y Productos del Mar
Proyecto N° 1496246**

Santiago, 11 de agosto de 2014.

EXENTA N° J-0785 /

VISTOS:

La Ley N° 20.713; los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0955, N° J-0956, N° J-0969, N° J-0970 y N° J-1006, todas de 2013, N° J-0005 y N° P-75, ambas de 2014; Oficio N°195/2014, Oficio N° 125/2014 y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de Febrero, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y Pisquera Tulahuén Limitada suscribieron un convenio para regular la ejecución del proyecto "Mantenimiento del Mercado en Reino Unido para Pisco Waqar 2014", adjudicado en el marco del concurso PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, del año 2013; cuya entrega de recursos públicos se realizaría bajo la modalidad anticipo.
2. Que por correo electrónico de fecha 13 de marzo del presente año, Pisquera Tulahuén Limitada solicitó cambiar la modalidad de entrega de recursos públicos- de anticipo a reembolso- debido a la dificultad para obtener las correspondientes garantías por el anticipo de fondos públicos pretendidos, solicitud que fue acogida por este Servicio.
3. Que con fecha 10 de Julio pasado se suscribió por las partes, una modificación del convenio a que hace referencia el considerando 1° anterior. Ello, sólo una vez que las rendiciones de gastos de Pisquera Tulahuén Limitada de procesos concursables precedentes estuvieron concluidos.
4. Que habiéndose suscrito el convenio por anticipo de fecha 25 de Febrero de 2014 y posteriormente modificado el mismo el 10 de Julio de este año, corresponde aprobar ambos por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

I.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 25 de febrero de 2014, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **PISQUERA TULAHUÉN LIMITADA**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:





CONVENIO

En Santiago, Chile, a 25 de febrero del año 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **PAOLA ANDREA VÁSQUEZ ROMERO**, chilena, [REDACTED] mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte **PISQUERA TULAHUÉN LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.099.302-6, domiciliada en Vicuña Mackenna s/n, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, representada, según se acreditará, por **NORMAN CRISTIAN DABNER GALLARDO**, chileno, [REDACTED] y por **JUAN CARLOS ORTÚZAR GANA**, chileno, [REDACTED] de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con fecha 5 de septiembre de 2013 en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Mantención del Mercado en Reino Unido para Pisco Waqar 2014", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **US\$22.400.- (veintidós mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$11.200.- (once mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US\$11.200.- (once mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional conforme al valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (**US\$/-\$ - \$/US\$**), **PROCHILE** podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de **LA ADJUDICATARIA**, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.





La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de

Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

TERCERA:

GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata, vales vista o certificados de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendidos según cada caso de conformidad a lo establecido en el Numeral 8. Garantías por Anticipo, de la Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, y en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de US\$11.200.- (once mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), otra por la suma de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), montos equivalentes al total del aporte de PROCHILE.

Las garantías deberán tener una vigencia superior en a lo menos 150 días corridos contados desde la fecha en que LA ADJUDICATARIA deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos, siendo de responsabilidad de ésta mantener siempre vigentes las mismas.

Una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo PROCHILE restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.





LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA

ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

QUINTA:

INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el PROYECTO.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por PROCHILE, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA:

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir mensualmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación





de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-

0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
 - a. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real sea inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y





el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA

POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días corridos contados desde la fecha en que LA ADJUDICATARIA deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.





DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Paola Andrea Vásquez Romero, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Resolución Exenta de este Servicio N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones. La personería de Norman Cristian Dabner Gallardo y Juan Carlos Ortúzar Gana, para representar a Pisquera Tuluahuén Limitada, consta en Acta de Sesión Número Uno de Directorio, celebrada con fecha 16 de abril de 2010 y reducida a Escritura Pública el 11 de mayo de 2010 en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)

PAOLA ANDREA VÁSQUEZ ROMERO

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

NORMAN CRISTIAN DABNER GALLARDO

Pisquera Tuluahuén Limitada

(Hay una firma)

JUAN CARLOS ORTÚZAR GANA

Pisquera Tuluahuén Limitada

- II.- **APRUEBASE** la modificación de convenio suscrito con fecha de 10 de Julio de 2014, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **ProCHILE**, por una parte, e **PISQUERA TULAHUÉN LIMITADA**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN
DE
CONVENIO**

En Santiago, Chile, a 10 de julio del año 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **ProCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED]

[REDACTED] anterior, por una parte; y, por la otra parte **PISQUERA TULAHUÉN LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.099.302-6, domiciliada en Vicuña Mackenna s/n, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, representada, según se acreditará, por **NORMAN CRISTIAN DABNER GALLARDO**, chileno, [REDACTED] y por **JUAN CARLOS ORTÚZAR GANA**, [REDACTED] de su

[REDACTED] en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:





PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Que por Resolución Exenta de este Servicio N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, fueron aprobadas las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, cuyo primer llamado para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones año 2014, se realizó por Resolución N° J-0956, modificada por Resoluciones N° J-0970 y N° J-1006, todas de 2013, y fue publicado en el sitio web de **PROCHILE**, www.prochile.gob.cl y en el diario La Tercera con fecha 5 de septiembre de 2013.
2. Que por Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Mantención del Mercado en Reino Unido para Pisco Waqar 2014", en adelante el **PROYECTO**, suscribiéndose con fecha 25 de febrero de 2014 entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y **PISQUERA TULAHUÉN LIMITADA** un convenio que regularía la ejecución del proyecto APC (B) 4922 - 20130925, N° 1496246.
3. Que con fecha 14 de marzo del presente año, por correo electrónico de **LA ADJUDICATARIA** se solicitó a **PROCHILE** el cambio en la modalidad de entrega de los recursos públicos, de anticipo a reembolso, por la dificultad que tuvo **LA ADJUDICATARIA** en la obtención de las pólizas de seguro de garantía para caucionar el anticipo de recursos públicos, razón que ha sido conocida, evaluada y aprobada por los entes pertinentes de **PROCHILE**.
4. Que Piskera Tulahuén Limitada ejecutó proyectos en el marco del Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales y Empresariales de Promoción de Exportaciones del año 2013, cuyos procesos de rendición de cuentas concluyeron a principios de julio de 2014, no existiendo a la fecha fondos por rendir ni restituir por parte de **LA ADJUDICATARIA**.

SEGUNDA: PROCHILE y LA ADJUDICATARIA acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 25 de febrero de 2014, que regula la ejecución del proyecto N° 1496246, denominado "Mantención del Mercado en Reino Unido para Pisco Waqar 2014", Base APC (B) N° 4922 - 20130925, reemplazándose sus cláusulas por las que siguen:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con fecha 5 de septiembre de 2013, en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado

"Mantención del Mercado en Reino Unido para Pisco Waqar 2014", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.





SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **US\$22.400.- (veintidós mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$11.200.- (once mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos)**. Por su parte, PROCHILE financiará hasta **US\$11.200.- (once mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional conforme al valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/\\$ - \\$/US\\$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por PROCHILE, LA ADJUDICATARIA sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

- a. PROCHILE haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del PROYECTO;
- b. PROCHILE haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
- c. LA ADJUDICATARIA haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al





traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5

días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del **PROYECTO** cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el **PROYECTO**.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del **PROYECTO**, sujetándose para ello al Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014 y a los formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.





LA ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:





1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del **PROYECTO** son mayores que los presupuestados, será de cargo de **LA ADJUDICATARIA** la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiese tener la ejecución del mismo.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las **BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR**, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

OCTAVA: INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO**, o hasta el plazo menor que se verifique una vez que se tramite íntegramente la resolución de cierre del **PROYECTO** que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de **PROCHILE**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.





PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** si vencido el plazo antes señalado, **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TERCERA: PROCHILE y LA ADJUDICATARIA declaran que la fecha de suscripción del convenio para los efectos de la cláusula octava modificada es el 25 de febrero de 2014.

La personería de Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones. La personería de Norman Cristian Dabner Gallardo y Juan Carlos Ortúzar Gana, para representar a Pisquera Tulahuén Limitada, consta en Acta de Sesión Número Uno de Directorio, celebrada con fecha 16 de abril de 2010 y reducida a Escritura Pública el 11 de mayo de 2010 en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)

GIORNA MORALES CRUZ

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

NORMAN CRISTIAN DABNER GALLARDO

Pisquera Tulahuén Limitada

(Hay una firma)

JUAN CARLOS ORTÚZAR GANA

Pisquera Tulahuén Limitada

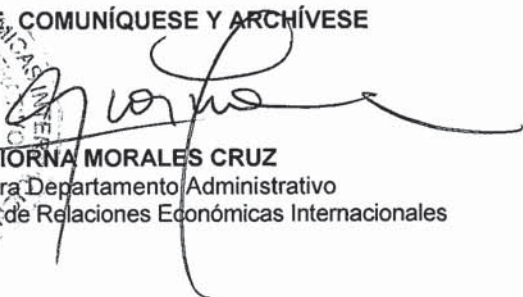




III.- DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J-0785
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1496246

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

